

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2017-1275 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto.*

Por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria se ha comunicado la próxima finalización del mandato del Juez de Paz Titular y del Juez de Paz Sustituto del municipio de Corvera de Toranzo, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento la elección de las personas que serán designadas en tales cargos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Con el fin de proveer su nombramiento, se abre un periodo de veinte días a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual todas aquellas personas que cumpliendo las condiciones requeridas deseen ser nombradas para estos cargos, puedan presentar la correspondiente solicitud en las oficinas del Consistorio de Corvera de Toranzo de lunes a viernes de 09:00 a 14:30.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

La solicitud, dirigida a la Alcaldía, deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Declaración jurada de que cumple los siguientes requisitos:

1. Ser español, mayor de edad, no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en la localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia

2. Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

3. No estar incurso en causa de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 y 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 31/1995 de Jueces de Paz.

4. No haber sido procesado, inculpado o condenado, salvo que se haya obtenido el sobreseimiento, la absolución o la rehabilitación.

5. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

6. No pertenecer a ningún partido político o sindicatos, ni tener empleo al servicio de los mismos

7. Actividad y profesión a que se dedica.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos correspondientes del Reglamento de Jueces de Paz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corvera de Toranzo, 2 de febrero de 2017.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.